

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 11-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-011-2022	<b>Acta:</b> 001
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario. - El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)”*;

Que, el primer inciso del artículo 105 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca señala *“Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la Universidad de Cuenca podrá conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar trasposos y traslados de puestos”*;

Que, el artículo 110 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Traslado de puestos del personal académico en la Universidad. - La Universidad podrá autorizar el traslado o traspaso del personal académico de un puesto a otro de igual nivel, categoría y grado escalafonario dentro de la Universidad, previa aceptación del docente, informe favorable de los consejos directivos respectivos, recomendación del Consejo Académico y aprobación del Consejo Universitario. Se podrá prescindir de la aceptación del docente, cuando por razones institucionales se requiera el traslado dentro del mismo cantón o provincia, siempre y cuando el traslado no requiera cambio de domicilio del personal académico y haya sido autorizado por el propio Consejo Universitario”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 11-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-011-2022	<b>Acta:</b> 001
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-156-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 07 de abril de 2021, se resolvió "(...) autorizar que la aplicación de las novedades administrativas que se presente referente a cambios de dedicación, cambios de denominaciones, promociones, designaciones, etc., sea a partir del siguiente mes hábil de la sesión, por lo que en las resoluciones del Consejo Universitario se indicará que se aplicarán a partir del 1 día del siguiente mes de aprobación";

Que, la Mgt. Silvana Astudillo, docente titular de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad, mediante oficio de fecha 20 de diciembre del 2021, dirigido al Consejo Académico solicita textualmente "(...) otorgar la recomendación al Consejo Universitario al trámite de traspaso de mi partida presupuestaria de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (...);

Que, mediante memorando Nro. UC-FCEASECABO-2021-0477-M, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas notifica la "**RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS- TRASLADO ECO. SILVANA ASTUDILLO DURÁN**";

Que, mediante oficio No. UC-FCHSECABO-2021-0019-O de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad, se notificó la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad, con el Aval Académico para el traspaso de dependencia;

Que, mediante oficio Nro. UC-FCEASECABO-2021-0083-O, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas se notificó la "**RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS-AVAL ACADÉMICO PARA TRASLADO ADMINISTRATIVO DOCENTE SILVANA ASTUDILLO DURAN.**"; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0825-M, de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico, y en referencia al trámite de traspaso de partida presupuestaria de la Mgt. Silvana Astudillo Durán, desde la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en la parte conclusiva señala: "(...) el Consejo Académico luego del respectivo análisis de la documentación indicada, resolvió recomendar al Consejo Universitario el traspaso de la partida presupuestaria de la Mgt. Silvana Astudillo Durán, desde la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, sobre la base de los documentos presentados y de conformidad con lo que establece el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, aprobado por el Consejo Universitario mediante resolución UC-CU-RES-281-2021 el 21 de diciembre de 2021".

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada por el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, presentada mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0825-M, de fecha 28 de diciembre de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y, consecuentemente aprobar el traspaso de la partida presupuestaria de la Mgt. Silvana Astudillo Durán, desde la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en razón de que se ha cumplido con el proceso determinado en el artículo 110 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, traspaso que se ejecutará a partir del mes de febrero de 2022.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Consejo Académico de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Talento Humano; a la Dirección Administrativa Financiera; a Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Facultad de Ciencias de la Hospitalidad; a la docente Mgt. Silvana Astudillo Durán para los fines pertinentes; a la Dirección de Planificación para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 11 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 11-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-011-2022	<b>Acta:</b> 001
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los doce días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**